

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO 029 CIVIL MUNICIPAL
TRASLADO 110 FIJACION EN LISTA

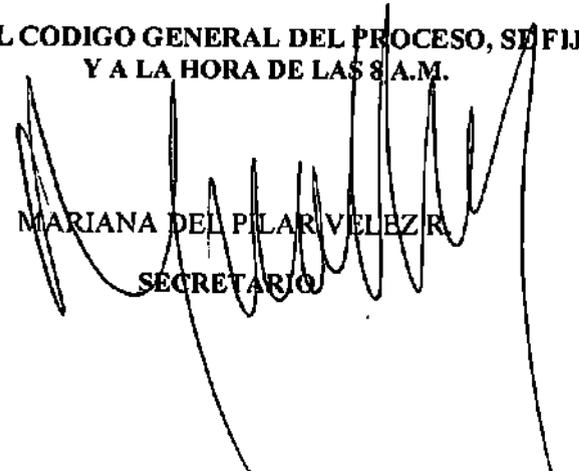
TRASLADO No. 22

Fecha: 14/07/2021

Página 1

No. Proceso	Clase Proceso	Demandante	Demandado	Tipo de Traslado	Fecha Inicial	Fecha Final
11001 40 03 029 2019 00680	Ejecutivo Singular	BANCO DE BOGOTA S.A.	INDUSTRIAS AIRE LIMITADA INGENIERIA	Traslado Liquidación Credito Art. 446 C.G.P.	15/07/2021	19/07/2021
11001 40 03 029 2019 00725	Ejecutivo Singular	INVERT- CREDIT SOLUCIONES FINANCIERAS S.A.S.	RUBEN DAVID JARAMILLO URIBE	Traslado Recurso Reposición Art. 319 C.G.P.	15/07/2021	19/07/2021
11001 40 03 029 2019 00945	Ejecutivo Singular	SEGURIDAD VIRTUAL LTDA.	COMPAÑIA OPERADORA DE MINAS S.A.	Traslado Liquidación Credito Art. 446 C.G.P.	15/07/2021	19/07/2021
11001 40 03 029 2020 00478	Ejecutivo Singular	SCOTIABANK COLPATRIA S.A.	JORGE EDUARDO MERA ANGEL	Traslado Liquidación Credito Art. 446 C.G.P.	15/07/2021	19/07/2021
11001 40 03 029 2021 00110	Ejecutivo Singular	CINCO URBANA S.A.S.	JHON ALEXANDER SOSA	Traslado Recurso Reposición Art. 319 C.G.P.	15/07/2021	19/07/2021
11001 40 03 029 2021 00485	Ejecutivo Singular	ALICIA DE JESUS SEGURA AVILA	ANGEL ALBERTO MORENO PARRADO	Traslado Recurso Reposición Art. 319 C.G.P.	15/07/2021	19/07/2021

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 110 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO, SE FIJA EL PRESENTE TRASLADO EN LUGAR PUBLICO DE LA SECRETARIA, HOY 14/07/2021 Y A LA HORA DE LAS 8 A.M.


MARIANA DEL PILAR VELEZ R.
SECRETARIO

LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO
Bogotá D,C 16 Julio 2021

Deudor: INGENIERIA INDUSTRIAS AIRE LIMITADA
Pagare: 455326548

Identificación: 9000393743

INSTRUCIÓN

Tasa efectiva anual pactada, o nominal >>>
Tasa nominal mensual pactada >>>
Resultado tasa pactada o pedida >Máxima

VIGENCIA		Bra. Cte.	Máxima Autorizada	TASA	Capitales	LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO			ABONOS	Saldo Intereses	Saldo de Capital más Intereses
DESDE	HASTA	T. Efectiva	Nominal/Mensual	FINAL	Cuotas u otros	CAPITAL	DÍAS	INTERESES		0.00	0.00
			0.00%	0.00%		833,333.00		0.00		0.00	833,333.00
						833,333.00		0.00		0.00	833,333.00
01-ene-19	31-ene-19	19.16%	2.13%	2.13%		833,333.00	30	17,729.34	1,100,000.00	-1,082,270.86	-248,937.66
01-feb-19	28-feb-19	19.70%	2.18%	2.18%	833,333.00	1,666,666.00	30	36,348.56		36,348.56	1,703,014.56
01-mar-19	31-mar-19	19.37%	2.15%	2.15%	833,333.00	2,499,999.00	30	53,708.03		80,056.58	2,590,055.58
01-abr-19	30-abr-19	19.32%	2.14%	2.14%	833,333.00	3,333,332.00	30	71,445.78		161,502.34	3,494,834.34
01-may-19	31-may-19	19.34%	2.15%	2.15%	833,333.00	4,166,665.00	30	89,388.68		250,892.02	4,417,557.02
01-jun-19	30-jun-19	19.30%	2.14%	2.14%	833,333.00	4,999,998.00	30	107,069.64		357,861.66	5,357,959.66
01-jul-19	31-jul-19	19.28%	2.14%	2.14%		4,999,998.00	30	106,970.61		464,932.27	5,464,930.27
01-ago-19	31-ago-19	19.32%	2.14%	2.14%	8,333,336.00	13,333,334.00	30	285,783.18		750,715.44	14,084,049.44
01-sep-19	30-sep-19	19.32%	2.14%	2.14%		13,333,334.00	30	285,783.18		1,036,498.60	14,369,832.60
01-oct-19	31-oct-19	19.10%	2.12%	2.12%		13,333,334.00	30	282,876.00		1,319,374.60	14,652,708.60
01-nov-19	30-nov-19	19.03%	2.11%	2.11%		13,333,334.00	30	281,949.56		1,601,324.16	14,934,658.16
01-dic-19	31-dic-19	18.91%	2.10%	2.10%		13,333,334.00	30	280,359.77		1,881,683.93	15,215,017.93
01-ene-20	31-ene-20	18.77%	2.09%	2.09%		13,333,334.00	30	278,546.87		2,160,230.60	15,493,564.60
01-feb-20	29-feb-20	19.06%	2.12%	2.12%		13,333,334.00	30	282,346.69		2,442,577.29	15,775,911.29
01-mar-20	31-mar-20	18.95%	2.11%	2.11%		13,333,334.00	30	280,889.92		2,723,467.21	16,056,801.21
01-abr-20	30-abr-20	18.69%	2.08%	2.08%		13,333,334.00	30	277,439.82		3,000,907.04	16,334,241.04
01-may-20	31-may-20	18.19%	2.03%	2.03%		6,666,667.00	30	135,411.19		3,136,318.23	9,802,985.23
01-jun-20	30-jun-20	18.12%	2.02%	2.02%		6,666,667.00	30	134,921.15	210,234.00	3,081,005.38	9,727,672.38
01-jul-20	31-jul-20	18.12%	2.02%	2.02%		6,666,667.00	30	134,921.15		3,195,926.53	9,862,593.53
01-ago-20	31-ago-20	18.29%	2.04%	2.04%		6,666,667.00	30	136,078.80		3,332,005.33	9,998,672.33
01-sep-20	30-sep-20	18.35%	2.05%	2.05%		6,666,667.00	30	136,466.79		3,468,482.12	10,135,129.12
01-oct-20	31-oct-20	18.09%	2.02%	2.02%		6,666,667.00	30	134,742.86		3,603,204.98	10,289,871.98
01-nov-20	30-nov-20	17.84%	2.00%	2.00%		6,666,667.00	30	133,046.51		3,736,251.49	10,402,918.49
01-dic-20	31-dic-20	17.46%	1.96%	1.96%		6,666,667.00	30	130,493.23		3,866,744.72	10,533,411.72
01-ene-21	31-ene-21	17.32%	1.94%	1.94%		6,666,667.00	30	129,549.88		3,996,294.60	10,662,961.60
01-feb-21	28-feb-21	17.54%	1.97%	1.97%		6,666,667.00	30	131,031.64		4,127,326.24	10,793,993.24
01-mar-21	31-mar-21	17.41%	1.95%	1.95%		6,666,667.00	30	130,178.94		4,257,505.18	10,924,172.18
01-abr-21	30-abr-21	17.31%	1.94%	1.94%		6,666,667.00	30	129,482.44		4,386,987.63	11,053,654.63
01-may-21	31-may-21	17.22%	1.93%	1.93%		6,666,667.00	30	128,875.18		4,515,862.81	11,182,529.81
01-jun-21	30-jun-21	17.21%	1.93%	1.93%		6,666,667.00	30	128,830.17		4,644,692.98	11,311,359.98
01-jul-21	16-jul-21	17.18%	1.93%	1.93%		6,666,667.00	16	68,589.38		4,713,282.36	11,379,949.36
PAGO FNG POR \$ 6.666,667.00 DEL 20/05/2020											
						Total Intereses	916	4,941,245.70	1,310,234.00	4,713,282.36	11,379,949.36
						Capital		13,333,334.00			
						Intereses Moratorios		4,713,282.36			
						Intereses corrientes ordenados en el mandamiento de pago		1,295,334.00			
						TOTAL: CAPITAL + INTERESES		\$19,341,950.36			

86

LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO
Bogotá D.C. 16 Julio 2021

Deudor: INGENIERIA INDUSTRIAS AIRE LIMITADA
págare: 8000393743-8364

Deudor: 9000393743
9000393743

Tasa efectiva anual pactada, a nominal >>>
Tasa nominal mensual pactada >>>

Para dar aplicación a los Arts. 111 L. 510 y 305 C. P., si no se pactó tasa de mora, o se pactó la máxima autorizada, estas celdas aparecerán vacías.

CAPITAL: 9,678,353.00

VIGENCIA		Brio, Cte.	LÍMITE USURA		TASA		LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO					
DESDE	HASTA	T. Efectiva	Efectiva Anual 1.5	Nominal	Pactada	FINAL	Capital Liquidable	días	Liq Intereses	ABONOS	Saldo Intereses	Saldo de Capital más Intereses
							9,678,353.00				0.00	9,678,353.00
							9,678,353.00				0.00	9,678,353.00
01-ago-19	31-ago-19	19.32%	28.98%	2.14%	0.00%	2.14%	9,678,353.00	29	200,528.49		200,528.49	9,878,881.49
01-sep-19	30-sep-19	19.32%	28.98%	2.14%	0.00%	2.14%	9,678,353.00	30	207,443.28		407,971.75	10,086,324.75
01-oct-19	31-oct-19	19.10%	28.65%	2.12%	0.00%	2.12%	9,678,353.00	30	205,333.02		613,304.78	10,291,657.78
01-nov-19	30-nov-19	19.03%	28.55%	2.11%	0.00%	2.11%	9,678,353.00	30	204,860.54		817,965.32	10,496,318.32
01-dic-19	31-dic-19	18.91%	28.37%	2.10%	0.00%	2.10%	9,678,353.00	30	203,508.56		1,021,471.87	10,699,824.87
01-ene-20	31-ene-20	18.77%	28.16%	2.09%	0.00%	2.09%	9,678,353.00	30	202,158.34		1,223,630.21	10,901,983.21
01-feb-20	29-feb-20	19.06%	28.59%	2.12%	0.00%	2.12%	9,678,353.00	30	204,848.81		1,428,579.02	11,108,932.02
01-mar-20	31-mar-20	18.95%	28.43%	2.11%	0.00%	2.11%	9,678,353.00	30	203,891.38		1,632,470.40	11,310,823.40
01-abr-20	30-abr-20	18.69%	28.04%	2.08%	0.00%	2.08%	9,678,353.00	30	201,387.03		1,833,857.43	11,512,210.43
01-may-20	31-may-20	18.18%	27.29%	2.03%	0.00%	2.03%	9,678,353.00	30	196,583.59		2,030,441.02	11,708,794.02
01-jun-20	30-jun-20	18.12%	27.18%	2.02%	0.00%	2.02%	9,678,353.00	30	195,872.17		2,226,313.19	11,904,666.19
01-jul-20	31-jul-20	18.12%	27.18%	2.02%	0.00%	2.02%	9,678,353.00	30	195,872.17		2,422,185.35	12,100,538.35
01-ago-20	31-ago-20	18.29%	27.44%	2.04%	0.00%	2.04%	9,678,353.00	30	197,552.79		2,619,738.14	12,298,091.14
01-sep-20	30-sep-20	18.35%	27.53%	2.05%	0.00%	2.05%	9,678,353.00	30	198,101.54		2,817,839.69	12,496,192.69
01-oct-20	31-oct-20	18.09%	27.14%	2.02%	0.00%	2.02%	9,678,353.00	30	185,613.33		3,013,453.02	12,691,806.02
01-nov-20	30-nov-20	17.84%	26.76%	2.00%	0.00%	2.00%	9,678,353.00	30	183,150.86		3,206,603.68	12,884,958.68
01-dic-20	31-dic-20	17.46%	26.19%	1.96%	0.00%	1.96%	9,678,353.00	30	189,448.92		3,396,047.60	13,074,400.60
01-ene-21	31-ene-21	17.32%	25.99%	1.94%	0.00%	1.94%	9,678,353.00	30	188,074.41		3,584,122.01	13,262,475.01
01-feb-21	28-feb-21	17.54%	26.31%	1.97%	0.00%	1.97%	9,678,353.00	30	190,225.56		3,774,347.57	13,452,700.57
01-mar-21	31-mar-21	17.41%	26.12%	1.95%	0.00%	1.95%	9,678,353.00	30	188,987.65		3,963,335.22	13,641,688.22
01-abr-21	30-abr-21	17.31%	25.97%	1.94%	0.00%	1.94%	9,678,353.00	30	187,976.51		4,151,311.73	13,829,664.73
01-may-21	31-may-21	17.22%	25.83%	1.93%	0.00%	1.93%	9,678,353.00	30	187,094.91		4,338,406.64	14,016,759.64
01-jun-21	30-jun-21	17.21%	25.82%	1.93%	0.00%	1.93%	9,678,353.00	30	187,029.57		4,525,436.22	14,203,789.22
01-jul-21	16-jul-21	17.18%	25.77%	1.93%	0.00%	1.93%	9,678,353.00	16	99,574.63		4,625,011.05	14,303,364.05
PAGO FNG POR \$4.062.493.00 DEL 25/06/2020												
SUBTOTALES: >>>>							9,678,353.00	705	4,625,011.05	-	9,250,022.10	14,303,364.05

CAPITAL 9,678,353.00

INTERESES 9,250,022.10

TOTAL: CAPITAL+INTERESES 18,928,375.10

Señor

JUEZ 29 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C

Referencia: Proceso 2019-0680 Ejecutivo del BANCO DE BOGOTÁ contra INGENIERIA INDUSTRIAS AIRE LIMITADA, ANGELA MARICELY GARCIA DE CAICEDO y MAURICIO FERNANDO CAICEDO GARCIA

Asunto: LIQUIDACION DE CREDITO

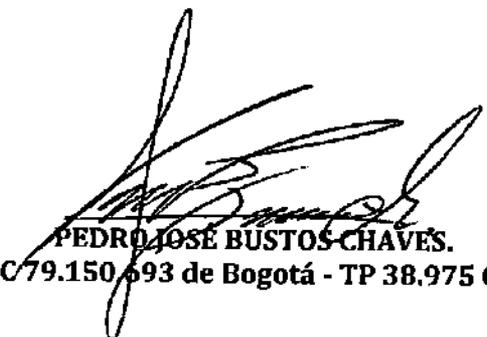
PEDRO BUSTOS CHAVES, actuando como abogado de la parte demandante, con el respeto acostumbrado me permito allegar a su despacho , liquidación de crédito, de acuerdo a lo ordenado en auto del 04 de junio de 2019:

PAGARÉ 254912484	VALOR
CAPITAL	\$ 3.861.092
INTERES MORATORIO	\$ 1.490.538
TOTAL	\$ 5.351.630

PAGARÉ 455326548	VALOR
CAPITAL	\$ 13.333.334
INTERES CORRIENTE	\$ 1.295.334
INTERES MORATORIO	\$ 4.713.828
TOTAL	\$19.341.950

PAGARÉ 9000393743-8364	VALOR
CAPITAL	\$ 9.678.353
INTERES MORATORIO	\$ 9.250.022
TOTAL	\$18.928.375

Del Señor Juez,


PEDRO JOSÉ BUSTOS CHAVES.
CC 79.150.693 de Bogotá - TP 38.975 CSJ

28

Responder a todos  Eliminar  No deseado  Bloquear ...

- 9 JUL. 2021

RE: 2019-0680 MEMORIAL CON SOLICITUD - LIQUIDACION DE CREDITO ACUSADO RECI... X

Juzgado 29 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C.

Vie 9/07/2021 1:00 PM

Para: b-bustos@hotmail.com

Buen Día,

Atentamente me permito dar acuso de recibido al presente memorial para el proceso anotado en la referencia y al mismo se le dará el trámite correspondiente.

Cordialmente,

ANGÉLICA GUTIÉRREZ
ESCRIBIENTE
JUZGADO 29 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
CELULAR: 323-2287104

De: PEDRO BUSTOS CHAVES <b-bustos@hotmail.com>

Enviado: viernes, 9 de julio de 2021 12:30 p. m.

Para: Juzgado 29 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl29bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: 2019-0680 MEMORIAL CON SOLICITUD - LIQUIDACION DE CREDITO

JUZGADO: 29 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C

RADICADO: 11001400302920190068000

PROCESO EJECUTIVO 2019-0680

DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTÁ

DEMANDADO: INGENIERIA INDUSTRIAS AIRE LIMITADA, ANGELA MARICELY GARCIA DE CAICEDO y MAURICIO FERNANDO CAICEDO GARCIA

Señores Juzgado 29 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C

Cordial saludo

Me permito adjuntar memorial con liquidación de crédito dentro del proceso de la referencia.

Agradezco el trámite correspondiente para el presente asunto.

Atentamente,

PEDRO BUSTOS CHAVES
Abogado Externo Banco de Bogotá
Carrera 7 # 56A-25 Of. 303 - Bogotá
Teléfono (571) 2550891
Celular 3503395872 -3135783564

AVISO LEGAL:

P BUSTOS ASESORÍAS S.A.S, de conformidad con lo regulado en la ley 1581 de 2012 (Régimen General de *Habeas Data*), sus decretos reglamentarios y demás normas aplicables, informa:

La información contenida en este correo electrónico, así como sus documentos anexos son de carácter confidencial, está dirigida únicamente al destinatario y solo podrá ser usada por el mismo. Si recibe este mensaje sin ser el destinatario intencional, se le informa que cualquier utilización, impresión, divulgación, reenvío, reproducción total o parcial o cualquier otra acción realizada indebidamente de este mensaje y sus anexos, se encuentra estrictamente prohibida por la ley colombiana. Agradecemos el debido uso de este correo electrónico y sus documentos anexos.

Responder | Reenviar

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO 029 CIVIL MUNICIPAL
TRASLADO 110 FIJACION EN LISTA

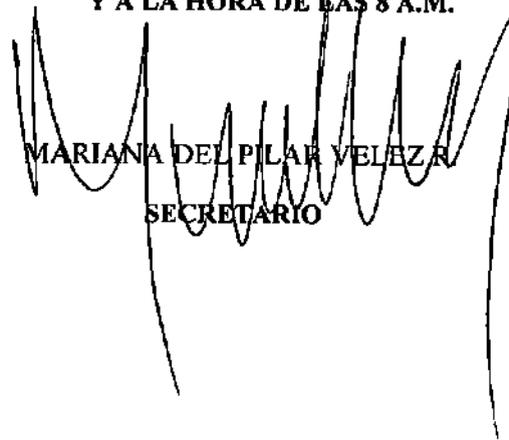
TRASLADO No. 22

Fecha: 14/07/2021

Página 1

No. Proceso	Clase Proceso	Demandante	Demandado	Tipo de Traslado	Fecha Inicial	Fecha Final
11001 40 03 029 2019 00680	Ejecutivo Singular	BANCO DE BOGOTA S.A.	INDUSTRIAS AIRE LIMITADA INGENIERIA	Traslado Liquidación Credito Art. 446 C.G.P.	15/07/2021	19/07/2021
11001 40 03 029 2019 00725	Ejecutivo Singular	INVERT- CREDIT SOLUCIONES FINANCIERAS S.A.S.	RUBEN DAVID JARAMILLO URIBE	Traslado Recurso Reposición Art. 319 C.G.P.	15/07/2021	19/07/2021
11001 40 03 029 2019 00945	Ejecutivo Singular	SEGURIDAD VIRTUAL LTDA.	COMPANIA OPERADORA DE MINAS S.A.	Traslado Liquidación Credito Art. 446 C.G.P.	15/07/2021	19/07/2021
11001 40 03 029 2020 00478	Ejecutivo Singular	SCOTIABANK COLPATRIA S.A.	JORGE EDUARDO MERA ANGEL	Traslado Liquidación Credito Art. 446 C.G.P.	15/07/2021	19/07/2021
11001 40 03 029 2021 00110	Ejecutivo Singular	CINCO URBANA S.A.S.	JHON ALEXANDER SOSA	Traslado Recurso Reposición Art. 319 C.G.P.	15/07/2021	19/07/2021
11001 40 03 029 2021 00485	Ejecutivo Singular	ALICIA DE JESUS SEGURA AVILA	ANGEL ALBERTO MORENO PARRADO	Traslado Recurso Reposición Art. 319 C.G.P.	15/07/2021	19/07/2021

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 110 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO, SE FIJA EL PRESENTE TRASLADO EN LUGAR PUBLICO DE LA SECRETARIA, HOY 14/07/2021 Y A LA HORA DE LAS 8 A.M.


 MARIANA DEL PILAR VELEZ
 SECRETARIO



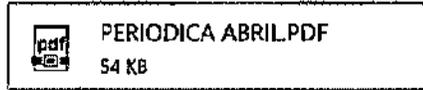
RV: Factura Intereses abril 2019 Invercredit



Manolo Vasquez <manolo_vasquez1@hotmail.com>

Vie 21/06/2020 16:01

Para: Usted



De: manolo.vasquez@inver-credit.com.co <manolo.vasquez@inver-credit.com.co>

Enviado: lunes, 29 de abril de 2019 07:53 p. m.

Para: Manolo_vasquez1 <manolo_vasquez1@hotmail.com>

Asunto: Fwd: Factura Intereses abril 2019 Invercredit

----- Mensaje Original -----

Asunto:Factura Intereses abril 2019 Invercredit

Fecha:2019-04-29 14:50

De:manolo.vasquez@inver-credit.com.co

Destinatario:Gerentecarrera7 <gerentecarrera7@hotmail.com>, maolo_vasquez@hotmail.com

Buenas tardes enviamos Factura correspondiente a los intereses del mes de ABRIL DE 2019.

----- Mensaje Original -----

Asunto:RV: Facturas de Venta abril 2019 Invercredit

Fecha:2019-04-29 11:48

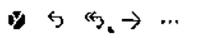
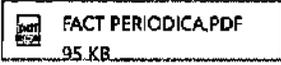
De:Manolo Vasquez <manolo_vasquez1@hotmail.com>

Destinatario:"manolo.vasquez@inver-credit.com.co" <manolo.vasquez@inver-credit.com.co>



RV: Factura Intereses marzo de 2019 inver-Credit

MV Manolo Vasquez <manolo_vasquez1@hotmail.com>
Vie 21/08/2020 18:02
Para: Usted



De: manolo.vasquez@inver-credit.com.co <manolo.vasquez@inver-credit.com.co>
Enviado: lunes, 1 de abril de 2019 04:12 p. m.
Para: Gerentecarrera7 <gerentecarrera7@hotmail.com>; Manolo_vasquez1 <manolo_vasquez1@hotmail.com>
Asunto: Fwd: Factura Intereses marzo de 2019 inver-Credit

----- Mensaje Original -----

Asunto:Factura Intereses marzo de 2019 inver-Credit
Fecha:2019-03-26 12:18
De:manolo.vasquez@inver-credit.com.co
Destinatario:Gerentecarrera7 <gerentecarrera7@hotmail.com>, Gbolivar <gbolivar@tecfincol.com.co>

buenos días señor Carlos Alberto Jaramillo anexo factura correspondiente a los Intereses del mes de marzo de 2019, y Anexo estado de los intereses pendientes de pago a 31 de marzo de 2019. Hoy teníamos reunión con usted y su hermano (Deudor y Codeudor) pero nuevamente no se hacen presente. Como les comunicamos a su correo y por vía Watsap a su No. Cel.3106665525 nos vemos en la obligación de empezar el cobro jurídico de su obligación pagare No. 02.

Obligacion: Prestamo
Pagare No: 02
Valor Pagare: 40.000.000,00
Periodicas SAS
Deudor: Ruben Dario Jaramillo
Codeudor: Carlos Alberto Jaramillo
Plazo: 12 meses
Tasa: 2% mensual
Fecha Vencimiento: 29 de mayo de 2019

Periodos Intereses Adeudados	Vr. Intereses Ctes	Días	05/02/2019
			Interes Mora
30/09/2018	826.940,0	128	82.354
31/10/2018	826.940,0	97	61.685
30/11/2018	826.940,0	67	42.131
31/12/2018	826.940,0	36	22.377
31/01/2019	826.940,0	5	3.072

Responder a todos Eliminar No deseado Bloquear

RV: Saldo Intereses Vencidos Obligación No. 02 Pagare Periodicas SAS

MV

Manolo Vasquez <manolo_vasquez1@hotmail.com>

Vie 21/08/2020 18:02

Para: Usted



De: manolo.vasquez@inver-credit.com.co <manolo.vasquez@inver-credit.com.co>

Enviado: martes, 26 de marzo de 2019 04:38 p. m.

Para: Manolo_vasquez1 <manolo_vasquez1@hotmail.com>

Asunto: Fwd: Saldo Intereses Vencidos Obligación No. 02 Pagare Periodicas SAS

----- Mensaje Original -----

Asunto:Saldo Intereses Vencidos Obligación No. 02 Pagare Periodicas SAS

Fecha:2019-03-26 11:36

De:manolo.vasquez@inver-credit.com.co

Destinatario:Gerentecarrera7 <gerentecarrera7@hotmail.com>, Henry martinez <henry.martinez@inver-credit.com.co>, Gbolivar <gbolivar@tecfincol.com.co>

Buenos días señor Carlos Alberto hoy teníamos reunión con usted a las 11 a.m. y el señor Henry Martinez representante legal de Inver-Credit, nuevamente usted no se presenta y nos engaña con sus respuestas al pago de los Intereses y muy preocupante que en próximos días se vence el pagare. Ustedes tienen la obligación de pagar el Capital que es la suma de \$40.000.0000 mas los intereses correspondientes y de mora hasta la fecha de su vencimiento. Nos vemos en la obligación de comunicarles que vamos a empezar el cobro Jurídico de su obligación a el Deudor y Codeudor. Anexo estado de cuenta de su obligación y los intereses no pagados con corte a 31 de marzo de 2019.



AF

RV: Factura Intereses mes de Febrero de 2019. + Estado de Cuenta Periodicas SAS

MV Manolo Vasquez <manolo_vasquez1@hotmail.com>
Vie 21/08/2020 18:03
Para: Usted



De: manolo.vasquez@inver-credit.com.co <manolo.vasquez@inver-credit.com.co>
Enviado: viernes, 8 de marzo de 2019 08:12 p. m.
Para: Manolo_vasquez1 <manolo_vasquez1@hotmail.com>
Asunto: Fwd: Factura Intereses mes de Febrero de 2019. + Estado de Cuenta Periodicas SAS

----- Mensaje Original -----

Asunto:Fwd: Factura Intereses mes de Febrero de 2019. + Estado de Cuenta Periodicas SAS
Fecha:2019-03-08 15:11
De:manolo.vasquez@inver-credit.com.co
Destinatario:Gerentecarrera7 <gerentecarrera7@hotmail.com>

----- Mensaje Original -----

Asunto:Factura Intereses mes de Febrero de 2019. + Estado de Cuenta Periodicas SAS
Fecha:2019-02-25 09:54
De:manolo.vasquez@inver-credit.com.co
Destinatario:Gerentecarrera7 <gerentecarrera7@hotmail.com>, Henry martinez <henry.martinez@inver-credit.com.co>

Buenos días señor Carlos Alberto Jaramillo y señor Ruben Darío Jaramillo, adjunto enviamos factura correspondiente a los intereses del mes de febrero de 2019. Igualmente anexamos estado de cuenta de cuotas pendientes de pago y sus Interés de Mora con corte a 26 -02-19. Queremos solicitarles ponerse al día con su obligación y recomendarles que el vencimiento del pagare No. 02 es el día 29 de mayo de 2019 por valor de \$40.000.000. Señor Carlos Alberto desde comienzo de año ustedes sean a comprometido a ponerse al día con su crédito. Por favor ayúdenos.

Obligacion: Prestamo
Pagare No: 02
Valor Pagare: 40.000.000,00
Periodicas SAS
Deudor: Ruben Darío Jaramillo
Codeudor: Carlos Alberto Jaramillo
Plazo: 12 meses
Tasa: 2% mensual
Fecha Vencimiento: 29 de mayo de 2019

Cuotas Adevudadas	Vr. Cuota	Días	05/02/2019 Interes Mora
30/09/2018	826.940,0	128	72.906
31/10/2018	826.940,0	97	54.680

08

Bogotá, 06 de junio del 2021

Señor
JUEZ VEINTINUEVE (29) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
E. S. D

REFERENCIA: EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA
Radicado No. 2019-0725
DEMANDANTE: INVER-CREDIT SOLUCIONES
FINANCIERAS
DEMANDADOS: PERIODICAS S.A.S Y CARLOS
ALBERTO JARAMILLO URIBE

ASUNTO: RECURSO DE REPOSICIÓN EN CONTRA DEL AUTO DEL 20 DE
JUNIO DEL 2021

HENRY ESTEBAN CASTIBLANCO BRICEÑO, mayor de edad, de esta vecindad, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.020.776.768 de Bogotá, abogado con Tarjeta Profesional No. 282.217 del C.S. de la J, obrando como apoderado de la parte DEMANDANTE, encontrándome dentro del término legal oportuno, mediante el presente escrito me dirijo a usted, muy comedidamente para interponer **RECURSO DE REPOSICION Y EN SUBSIDIO DE APELACIÓN** en contra del auto del veintinueve (29) de junio de 2021 y notificado por estado del treinta (30) de junio de la misma anualidad, mediante el cual no se tiene por notificada al señor CARLOS ALBERTO JARAMILLO URIBE, para que se revoque dicha decisión y, en consecuencia, se declare por notificada al mencionado señor JARAMILLO URIBE. Lo anterior, previas las siguientes consideraciones:

CONSIDERACIONES

1. El 21 de agosto de 2019, por intermedio del suscrito abogado, fue interpuesta demanda ejecutiva de mínima cuantía en contra de PERIODICAS S.A.S y de CARLOS ALBERTO JARAMILLO URIBE.
2. Posteriormente, el día diez (10) de septiembre del 2020, se libra mandamiento de pago por un valor de CUARENTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$40.000.000 M/CTE) y se decretan medidas en favor de mi poderdante.
3. El veinticinco (25) de agosto del año 2020, tras radicar los oficios de embargo ante las entidades bancarias correspondientes y que las mismas diesen respuesta al despacho de conocimiento, se realizó la notificación personal como lo determina el Decreto 806 de 2020, remitiendo copia al juzgado de la notificación realizada y del cruce de correos realizado con el señor CARLOS ALBERTO JARAMILLO URIBE, por medio del correo electrónico brindado en la demanda para su correspondiente notificación.
4. Sin embargo, en auto del veintiuno (21) de abril de la presente anualidad, el juzgado solo tiene por notificada a PERIODICAS S.A.S., pero no al señor CARLOS ALBERTO JARAMILLO URIBE, argumentado que el correo suministrado por el suscrito, sólo hace referencia a la sociedad demandada y no al señor CARLOS ALBERTO JARAMILLO URIBE.
5. Por lo anterior, se remite al juzgado el primero (01) de junio de la presente anualidad, oficio mediante el cual se aclara que el correo gerentecarrera7@hotmail.com dispuesto para la notificación de ambas partes, fue usado indistintamente para comunicarse tanto con el señor CARLOS ALBERTO JARAMILLO URIBE, como con la sociedad, solicitud que no fue reconocida por el auto ante cual se interpone el presente recurso.
6. En el cruce correos que reposa en el juzgado, se puede observar como la sociedad a la cual represento, se refería tanto a la sociedad PERIODICAS S.A.S., como al señor CARLOS ALBERTO JARAMILLO URIBE indistintamente y, como se observa en los mismos correos, ambas personas, tanto la natural como la jurídica, no tenían ningún tipo de reparo y tampoco alguna corrección frente a los correos.



M/

PROCEDENCIA DEL RECURSO – FUNDAMENTOS DE DERECHO

El recurso de reposición es procedente en atención a lo señalado en el artículo 318 del Código General del Proceso, que indica:

“Salvo norma en contrario, el recurso de reposición procede contra los autos que dicte el juez, contra los del magistrado sustanciador no susceptibles de súplica y contra los de la Sala de Casación Civil de la Corte Suprema de Justicia, para que se reformen o revoquen. (...)

El recurso deberá interponerse con expresión de las razones que lo sustenten, en forma verbal inmediatamente se pronuncie el auto. Cuando el auto se pronuncie fuera de audiencia el recurso deberá interponerse por escrito dentro de los tres (3) días siguientes al de la notificación del auto.”

De igual forma, es procedente el recurso subsidiario de apelación, toda vez que el auto en cuestión hace referencia a una prueba, y como lo indica el Artículo 321 del Código General del Proceso:

“Son apelables las sentencias de primera instancia, salvo las que se dicten en equidad.

(...)

También son apelables los siguientes autos proferidos en primera instancia

(...)

3. El que niegue el decreto o la práctica de pruebas”

Así las cosas, en la medida que el presente recurso se interpone en contra del auto del pasado 30 de junio de 2021, mediante el cual el juzgado declara improcedente la notificación realizada a una de las partes en el proceso y, que a la fecha de radicación del presente memorial el auto no se encuentra ejecutoriado, es claro que el recurso es procedente.

PETICIÓN

Dado que el juzgado está desconociendo el cruce de correos entre INVER-CREDIT SOLUCIONES FINANCIERAS y el señor CARLOS ALBERTO JARAMILLO URIBE mediante el correo gerentecarrera7@hotmail.com, desconociendo en este sentido el Decreto 806 de 2020, muy respetuosamente solicito al despacho lo siguiente:

1. Sea revocado el auto fechado 29 de junio de 2021 y notificado por estado del 30 de junio de 2021, mediante el cual no se da por notificado al señor CARLOS ALBERTO JARAMILLO URIBE, y, en consecuencia, se declare notificado a éste último, teniendo en cuenta los documentos que reposan en el expediente del proceso de la referencia.
2. En caso de no reponer la decisión, se conceda el recurso de apelación en contra del auto en cita.

Acompaño junto con el presente recurso, nuevamente la copia del cruce de correos entre el demandante y el señor CARLOS ALBERTO JARAMILLO URIBE.

Del señor juez,

Atentamente,

Henry Esteban Castiblanco Briceno
 Abogados & Asociados
 Abogados SAS
 TEL. 001.188.641.71

HENRY ESTEBAN CASTIBLANCO BRICEÑO
C.C No. 1.020.776.768 de Bogotá
T.P No. 282.217 del C.S. de la J.



Responder a todos Eliminar No deseado Bloquear

- 6 JUL 2021
50

RE: RECURSO DE REPOSICIÓN SUB APELACIÓN Rad. No. 2019-0725 ACUSADO RECL. X

Juzgado 29 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C.
Jue 8/07/2021 2:34 PM
Para: Esteban Castiblanco <e.castiblanco@castiblancolegal.com>

...

Buen Día,

Atentamente me permito dar acuso de recibido al presente memorial para el proceso anotado en la referencia y al mismo se le dará el trámite correspondiente.

Cordialmente,

ANGÉLICA GUTIÉRREZ
ESCRIBIENTE
JUZGADO 29 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
CELULAR: 323-2287104

De: Esteban Castiblanco <e.castiblanco@castiblancolegal.com>

Enviado: martes, 6 de julio de 2021 12:02 p. m.

Para: Juzgado 29 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl29bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: GERENTECARRERA7@hotmail.com <GERENTECARRERA7@hotmail.com>; Estephania Gutierrez <e.gutierrez@castiblancolegal.com>

Asunto: RECURSO DE REPOSICIÓN SUB APELACIÓN Rad. No. 2019-0725

VER ARCHIVO ADJUNTO

Cordialmente,

Esteban Castiblanco

Abogado

Tel. +57 (1) 6358871

Cel. +57 313 3520945

Pereira: Carrera 15 # 12-37 Of. 405 Ed. Torre Núcleo

Bogotá: Carrera 9A # 98-37 Of. 101 Ed. Puntevega



Castiblanco & Asociados
Abogados

Este correo electrónico contiene información legal confidencial y privilegiada. Si Usted no es el destinatario a quien se desea enviar este mensaje, tendrá prohibido darlo a conocer a persona alguna, así como a reproducción o copiarlo. Si recibe este mensaje por error, favor de notificarlo al remitente de inmediato y desecharlo de su sistema.

Responder | Reenviar

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO 029 CIVIL MUNICIPAL
TRASLADO 110 FIJACION EN LISTA

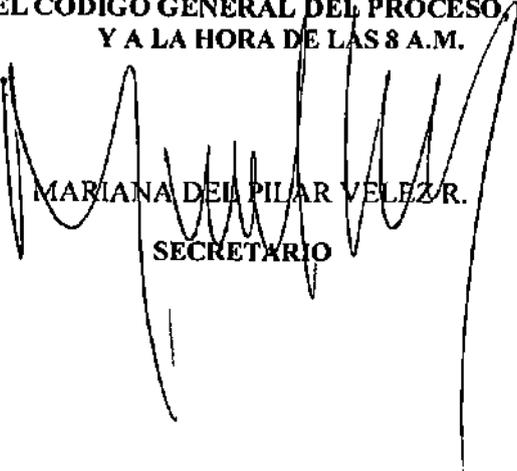
TRASLADO No. 22

Fecha: 14/07/2021

Página 1

No. Proceso	Clase Proceso	Demandante	Demandado	Tipo de Traslado	Fecha Inicial	Fecha Final
11001 40 03 029 2019 00680	Ejecutivo Singular	BANCO DE BOGOTA S.A.	INDUSTRIAS AIRE LIMITADA INGENIERIA	Traslado Liquidación Credito Art. 446 C.G.P.	15/07/2021	19/07/2021
11001 40 03 029 2019 00725	Ejecutivo Singular	INVERT- CREDIT SOLUCIONES FINANCIERAS S.A.S.	RUBEN DAVID JARAMILLO URIBE	Traslado Recurso Reposición Art. 319 C.G.P.	15/07/2021	19/07/2021
11001 40 03 029 2019 00945	Ejecutivo Singular	SEGURIDAD VIRTUAL LTDA.	COMPAÑIA OPERADORA DE MINAS S.A.	Traslado Liquidación Credito Art. 446 C.G.P.	15/07/2021	19/07/2021
11001 40 03 029 2020 00478	Ejecutivo Singular	SCOTIABANK COLPATRIA S.A.	JORGE EDUARDO MERA ANGEL	Traslado Liquidación Credito Art. 446 C.G.P.	15/07/2021	19/07/2021
11001 40 03 029 2021 00110	Ejecutivo Singular	CINCO URBANA S.A.S.	JHON ALEXANDER SOSA	Traslado Recurso Reposición Art. 319 C.G.P.	15/07/2021	19/07/2021
11001 40 03 029 2021 00485	Ejecutivo Singular	ALICIA DE JESUS SEGURA AVILA	ANGEL ALBERTO MORENO PARRADO	Traslado Recurso Reposición Art. 319 C.G.P.	15/07/2021	19/07/2021

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 110 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO, SE FIJA EL PRESENTE TRASLADO EN LUGAR PUBLICO DE LA SECRETARIA, HOY 14/07/2021 Y A LA HORA DE LAS 8 A.M.


MARIANA DEL PILAR VELEZ R.
SECRETARIO

67

79



Bogotá D.C., 22 de febrero de 2021.

Señores:

JUZGADO (29) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

cmpl29bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

La Ciudad 0

REF. PROCESO EJECUTIVO-SINGULAR.	
RADICADO	2019-945
DEMANDANTE	SEGURIDAD VIRTUAL LTDA.
DEMANDADO	COMPAÑÍA OPERADORA DE MINAS.

ASUNTO: ALLEGANDO LIQUIDACION DEL CREDITO

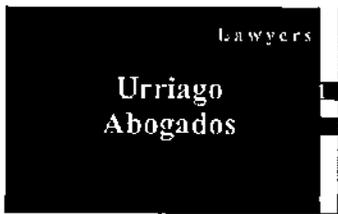
Respetado señor Juez,

Cordial saludo,

HAROLD GIOVANNY URRIAGO GÓMEZ, persona mayor de edad, domiciliado y residenciado en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con la CC. No. 1.032.395.543 de Bogotá D.C., Abogado en ejercicio y portador de la T.P. No. 221.125 del C.S. de la J., obrando en mi condición de Apoderado Especial de la parte demandante entro del proceso de la referencia, de manera atenta y respetuosa me permito ALLEGAR AL DESPACHO liquidación del crédito:

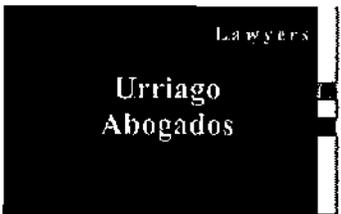
La fórmula financiera utilizada en esta liquidación, para convertir tasas efectivas a nominales, está expresada así: $TASA\ NOMINAL\ ANUAL = [(1 + TASA\ EFECTIVA\ ANUAL)^{Elevada\ a\ la\ (1/12) - 1}] \times 12$.				
Intereses Corrientes sobre el Capital Inicial				
CAPITAL				\$

80



				30.217.014,00
Desde	Hasta	Dias	Tasa Mensual(%)	
31/01/2020	31/01/2020	0	1,44	\$ 0,00
1/02/2020	29/02/2020	30	1,46	\$ 441.168,40
1/03/2020	31/03/2020	30	0,00	\$ 0,00
1/04/2020	30/04/2020	30	0,00	\$ 0,00
1/05/2020	31/05/2020	30	0,00	\$ 0,00
1/06/2020	30/06/2020	30	0,00	\$ 0,00
1/07/2020	31/07/2020	30	0,00	\$ 0,00
1/08/2020	31/08/2020	30	0,00	\$ 0,00
1/09/2020	30/09/2020	30	0,00	\$ 0,00
1/10/2020	31/10/2020	30	0,00	\$ 0,00
1/11/2020	30/11/2020	30	0,00	\$ 0,00
1/12/2020	31/12/2020	30	0,00	\$ 0,00
			Total Intereses Corrientes	\$ 441.168,40
			Subtotal	\$ 30.658.182,40
Intereses de Mora sobre el Capital Inicial				
CAPITAL				\$ 30.217.014,00
			Total Intereses de Mora	\$ 0,00
			Subtotal	\$ 30.658.182,40

81



RESUMEN DE LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO	
Capital	\$ 30.217.014,00
Total Intereses Corrientes (+)	\$ 441.168,40
Total Intereses Mora (+)	\$ 0,00
Abonos (-)	\$ 0,00
TOTAL OBLIGACIÓN	\$ 30.658.182,40
GRAN TOTAL OBLIGACIÓN	\$ 30.658.182,40

Cordialmente,

HAROLD GIOVANNY URRIAGO GÓMEZ
 CC. No. 1.032.395.543 de Bogotá D.C.
 T.P. No. 221.125 del C. S. de la J.

« Responder a todos v Eliminar No deseado Bloquear ...

1-8 JUL. 2021

RE: REF. PROCESO EJECUTIVO-SINGULAR.- RAD- 2019-945 - ASUNTO: ALLEGANDO LIQUIDACION DEL CREDITO.

ACUSADO RECI... X

Juzgado 29 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C.
 Jue 8/07/2021 3:21 PM
 Para: hhabogado@gmail.com

🔍 🔄 📧 ↶ ↷ → ...

Buen Día,

Atentamente me permito dar acuso de recibido al presente memorial para el proceso anotado en la referencia y al mismo se le dará el trámite correspondiente.

Cordialmente,

ANGÉLICA GUTIÉRREZ
 ESCRIBIENTE
 JUZGADO 29 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
 CELULAR: 323-2287104

De: Harold Giovanni Urriago <hhabogado@gmail.com>

Enviado: jueves, 8 de julio de 2021 2:19 p. m.

Para: Juzgado 29 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl29bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; seguridad virtual ltda seguridad virtual ltda <seguridadvirtualtdaempresa@yahoo.es>

Asunto: REF. PROCESO EJECUTIVO-SINGULAR.- RAD- 2019-945 - ASUNTO: ALLEGANDO LIQUIDACION DEL CREDITO.

Señores:

JUZGADO (29) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

cmpl29bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

La Ciudad 0

REF. PROCESO EJECUTIVO-SINGULAR.	
RADICADO	2019-945
DEMANDANTE	SEGURIDAD VIRTUAL LTDA.
DEMANDADO	COMPAÑÍA OPERADORA DE MINAS.

ASUNTO: ALLEGANDO LIQUIDACION DEL CREDITO.

Respetado señor Juez,
 Cordial saludo,

HAROLD GIOVANNY URRIAGO GÓMEZ, persona mayor de edad, domiciliado y residiendo en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con la CC. No. 1.032.395.543 de Bogotá D.C., Abogado en ejercicio y portador de la T.P. No. 221.125 del C.S. de la J., obrando en mi condición de Apoderado Especial de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, de conformidad con lo ordenado en auto calendarado del 19 de mayo de 2021, de manera atenta y respetuosa me permito ALLEGAR AL DESPACHO la siguiente liquidación del crédito:

ANEXO: LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO ARCHIVO PDF-

SOLICITUD ESPECIAL:

señor juez,

1. Solicito muy respetuosamente se me informe si existe algún producto financiero embargado que haya sido puesto a disposición del juzgado. No sabemos si existe alguna cuenta embargada.
2. Solicito muy respetuosamente, **se decrete el secuestro de los bienes y enseres de propiedad del demandado.**

Agradezco su amable colaboración, en aras de no hacer ilusorias las pretensiones de la demanda.

--
 Cordialmente

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO 029 CIVIL MUNICIPAL
TRASLADO 110 FIJACION EN LISTA

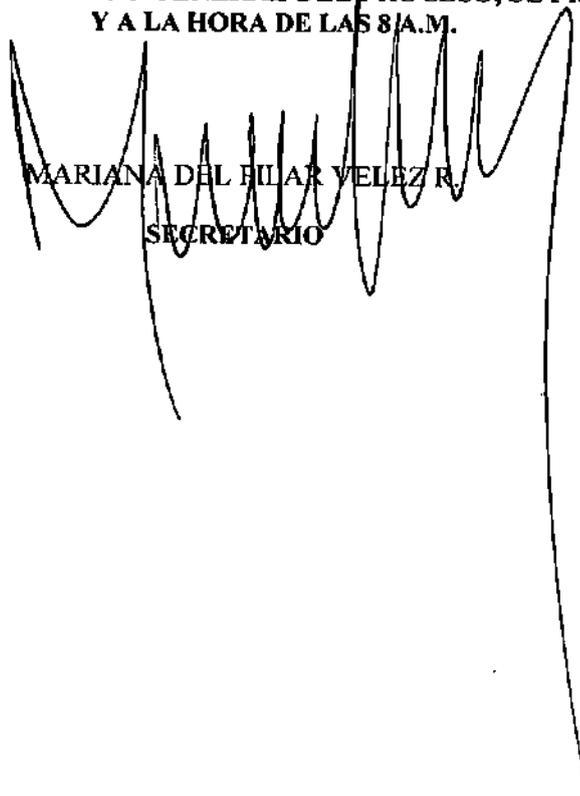
TRASLADO No. 22

Fecha: 14/07/2021

Página 1

No. Proceso	Clase Proceso	Demandante	Demandado	Tipo de Traslado	Fecha Inicial	Fecha Final
11001 40 03 029 2019 00680	Ejecutivo Singular	BANCO DE BOGOTA S.A.	INDUSTRIAS AIRE LIMITADA INGENIERIA	Traslado Liquidación Credito Art. 446 C.G.P.	15/07/2021	19/07/202
11001 40 03 029 2019 00725	Ejecutivo Singular	INVERT- CREDIT SOLUCIONES FINANCIERAS S.A.S.	RUBEN DAVID JARAMILLO URIBE	Traslado Recurso Reposición Art. 319 C.G.P.	15/07/2021	19/07/202
11001 40 03 029 2019 00945	Ejecutivo Singular	SEGURIDAD VIRTUAL LTDA.	COMPANIA OPERADORA DE MINAS S.A.	Traslado Liquidación Credito Art. 446 C.G.P.	15/07/2021	19/07/202
11001 40 03 029 2020 00478	Ejecutivo Singular	SCOTIABANK COLPATRIA S.A.	JORGE EDUARDO MERA ANGEL	Traslado Liquidación Credito Art. 446 C.G.P.	15/07/2021	19/07/202
11001 40 03 029 2021 00110	Ejecutivo Singular	CINCO URBANA S.A.S.	JHON ALEXANDER SOSA	Traslado Recurso Reposición Art. 319 C.G.P.	15/07/2021	19/07/202
11001 40 03 029 2021 00485	Ejecutivo Singular	ALICIA DE JESUS SEGURA AVILA	ANGEL ALBERTO MORENO PARRADO	Traslado Recurso Reposición Art. 319 C.G.P.	15/07/2021	19/07/202

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 110 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO, SE FIJA EL PRESENTE TRASLADO EN LUGAR PUBLICO DE LA SECRETARIA, HOY 14/07/2021 Y A LA HORA DE LAS 8/A.M.


 MARIANA DEL PILAR VELEZ R.
 SECRETARIO

63

Señor
JUEZ VEINTINUE (29) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
E. S. D.

Referencia : Proceso Ejecutivo Singular No. 2020-0478.
Demandante : Scotiabank Colpatria S.A.
Demandados : Jorge Eduardo Mera Ángel.

Referencia : Allego Liquidación de Crédito.

Obrando como apoderada judicial de la parte actora en el proceso antes referenciado; atenta y comedidamente comparezco ante su despacho con el fin de manifestar lo siguiente:

1. Que a continuación relaciono y adjunto a la liquidación del crédito de acuerdo a lo previsto en el artículo 446 del C.G.P.

Pagaré No 207419319474

Intereses de mora liquidados del 10 de septiembre de 2020 al 14 de abril de 2021	\$6.251.744,98
Total Capital Insoluto	\$44.087.433,24
TOTAL LIQUIDACIÓN	\$ 50.339.178,22

TOTAL LIQUIDACIÓN CRÉDITO PAGARÉ No 207419319474: CINCUENTA MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CIENTO SETENTA Y OCHO PESOS CON VEINTIDOS CENTAVOS M/CTE (\$50.339.178,22).

Lo anterior, con el fin de dar cumplimiento a lo señalado en sentencia de fecha 07 de abril de 2021, Sírvese, Señor Juez, impartir su aprobación.

Del Señor Juez,

Respetuosamente,



MARTHA LUZ GÓMEZ ORTIZ.

C.C. No. 28.740.896.

T.P. No.78.937 del C.S.J.

AQR

PERIODO		PORCIÓN MES [(diainicial- diafinal+1)/30]	TASA E.A.	TASA MENSUAL (1+E.A.)^(1/12)-1	CAPITAL	INTERESES porc.mes*tasames*capi tal
10-sep.-20	al 30-sep.-20	0,70	27,53%	2,05%	\$ 44.087.433,24	\$ 632.654,67
1-oct.-20	al 31-oct.-20	1,00	27,14%	2,02%	\$ 44.087.433,24	\$ 890.566,15
1-nov.-20	al 30-nov.-20	1,00	26,76%	2,00%	\$ 44.087.433,24	\$ 881.748,66
1-dic.-20	al 31-dic.-20	1,00	26,19%	1,96%	\$ 44.087.433,24	\$ 864.113,69
1-ene.-21	al 31-ene.-21	1,00	25,98%	1,94%	\$ 44.087.433,24	\$ 855.296,20
1-feb.-21	al 28-feb.-21	1,00	26,31%	1,97%	\$ 44.087.433,24	\$ 868.522,43
1-mar.-21	al 31-mar.-21	1,00	26,12%	1,95%	\$ 44.087.433,24	\$ 859.704,95
1-abr.-21	al 14-abr.-21	0,47	25,97%	1,94%	\$ 44.087.433,24	\$ 399.138,23
TOTAL INTERESES MORATORIOS						\$ 6.251.744,98
CAPITAL						\$ 44.087.433,24
TOTAL DEUDA						\$ 50.339.178,22
INTERESES MORATO	SEIS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS					
CAPITAL	CUARENTA Y CUATRO MILLONES OCHENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS CON VEINTICUATRO CENTAVOS					
TOTAL DEUDA	CINCUENTA MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CIENTO SETENTA Y OCHO PESOS CON VEINTIDOS CENTAVOS					

ROBERTO RAMÍREZ ROJAS

**DOCTOR EN DERECHO
UNIVERSIDAD STO. TOMÁS 1973**

BOGOTÁ, 9 DE JULIO DE 2021

**SEÑOR DOCTOR
PABLO ALFONSO CORREA PEÑA
JUEZ VEINTINUEVE (29) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
E. S. D.**

**REF: Ejecutivo de Cinco Urbana S.A.S., contra Rosaura Chaves Prada,
Diana Carolina Sosa, John Alexander Sosa y Beatriz Helena
Penagos Maya**

Expediente: No. 110014003029-2021-00110-00

ASUNTO: RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO APELACIÓN

ROBERTO RAMÍREZ ROJAS, actuando en mi carácter y condición de personero judicial del demandado **JHON ALEXANDER SOSA QUIROGA**, según poder que anexo a este escrito, **estando dentro del término legal**, con el debido comedimiento, ante su Señoría formulo RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO EL RECURSO DE APELACIÓN, en contra de la Medida Cautelar ordenada en su contra y que notificada con el Mandamiento de Pago por la apoderada de la parte demandante de conformidad con lo dispuesto por el art. 6 del decreto 806 de junio de 2020, mediante envío a su correo electrónico el día 1º de julio de 2021 a las 14:07:42, de tal manera que de conformidad con los términos indicados en dicha norma estoy dentro del término legal para interponerlo.

RAZONES Y FUNDAMENTOS DEL RECURSO INTERPUESTO

1ª.-

La medida cautelar debe ser procedente y tener sustento contractual o legal.

ROBERTO RAMÍREZ ROJAS

**DOCTOR EN DERECHO
UNIVERSIDAD STO. TOMÁS 1973**

La medida cautelar solicitada por el demandante es abiertamente impertinente e improcedente, por cuanto, tiene su sustento en la demanda ejecutiva impetrada contra mi representado, **cuyo texto desconozco dado que a la fecha no se ha dado cumplimiento a lo ordenado por su Despacho** enviando al suscrito memorialista a su correo electrónico (rrrasesorlegal@hotmail.com,) por parte de la secretaria, copia de la demanda ejecutiva, sus anexos y copia de las providencias dictadas en este proceso; demanda ejecutiva que al parecer tiene como objeto el cobro de una cláusula penal pactada en una promesa de venta firmada por mi representado y otras demandadas y cuyo sustento al parecer es el incumplimiento de dicha promesa de venta.

Mi representado y las demás demandadas el día 15 de noviembre de 2019 firmaron una promesa de compra venta con Cinco Urbana S.A.S., mediante la cual se obligaban a transferir el dominio de un inmueble ubicado en la calle 75 No. 23-43 con matrícula inmobiliaria No. 50C-1434782 **promesa ésta a la que se dio estricto cumplimiento el día 10 de Febrero de 2020** mediante el otorgamiento y la firma de la escritura de venta número 297 sobre dicho inmueble corrida en la Notaría 67 del Círculo de Bogotá, la cual fue debidamente registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, Zona Centro el día 20 de mayo de 2020 mediante radicación número 2020 – 26794, en el Folio de matrícula inmobiliaria Número 50C-1434782 bajo la anotación 009.

Es claro y aparece de bulto, que los demandados dieron total y estricto cumplimiento a la promesa de compra venta firmada con Cinco Urbana S.A.S., por lo que, tanto el Mandamiento de Pago, como la medida cautelar decretada en contra de mi representado carecen de fundamento y base contractual y legal.

2ª.-

Inexistencia de perjuicio derivado de la promesa de compra venta

ROBERTO RAMÍREZ ROJAS

**DOCTOR EN DERECHO
UNIVERSIDAD STO. TOMÁS 1973**

Dentro del proceso impetrado por el abogado José Herling Villarreal Sánchez en contra de mis mandantes, de Cinco Urbana S.A.S., de Sociedad de Inversiones Austral S.A.S., y de Fiduciaria Bancolombia que se tramita en el Juzgado 47 Civil del Circuito de Bogotá, bajo el expediente 2021-0077-00, **el demandante DESISTIÓ DE LA DEMANDA en contra de Cinco Urbana S.A.S.**, Sociedad de Inversiones Austral S.A.S. y de Fiduciaria Bancolombia, sin que en este proceso se haya materializado ninguna medida cautelar en contra de Cinco Urbana S.A.S., ni de ninguno de los demandados.

En consecuencia, no existe ningún perjuicio que pueda endilgarse a la promesa de compra venta y muchísimo menos un incumplimiento de la misma; sin lugar a ninguna duda hay una total ausencia de perjuicio para todos los demandados en el trámite del proceso antes referenciado, lo que implica una inexistencia de causa por perjuicios para decretar la medida cautelar en contra de mi representado.

3ª.-

Inexistencia de evicción derivada del cumplimiento de la promesa de venta

Aunque la abogada Carolina Diaz Carrera, apoderada de Cinco Urbana S.A.S., persona jurídica demandante en este proceso ejecutivo inveterada y equivocadamente ha venido alegando que mi representado debe salir al saneamiento de la venta por evicción, es indudable que ésta nunca se ha dado, pues debo aclarar a la ilustre togada que la evicción esta regulada en la ley, y ésta solo se da cuando el comprador es privado en todo o en parte del bien adquirido por una sentencia judicial en firme, situación ésta que no se ha dado y nunca se dará.

Como quiera que no existió ningún perjuicio para la demandante Cinco Urbana S.A.S., que tampoco se ha consumado evicción alguna y que mucho menos se han materializado medias cautelares sobre el bien objeto de la promesa de venta y

ROBERTO RAMÍREZ ROJAS

**DOCTOR EN DERECHO
UNIVERSIDAD STO. TOMÁS 1973**

su consiguiente escrituración, es obvio que las medidas cautelares decretadas en contra de mi representado carecen de causa y sustento legal, por lo que deben ser revocadas, la sola petición de éstas por el Demandante no es suficiente para decretarla, pues tal medida cautelar debe reunir requisitos de procedencia.

4ª.-

PRUEBAS DEL RECURSO

Con el debido respeto suplico a Usía tener en cuenta como prueba de este recurso de reposición las siguientes:

- Carta dirigida a mis representados de fecha 2 de septiembre de 2020 suscrita y firmada por Edgar Iván Arévalo Representante Legal de Cinco Urbana S.A.S.
- Carta dirigida a mi representados de fecha 9 de septiembre de 2020, suscrita y firmada por la abogada Carolina Diaz Carrera, como abogada externa de Cinco Urbana S.A.S.
- Certificado de tradición de matrícula Inmobiliaria número 50C-1434782 correspondiente al inmueble ubicado en la Calle 75 No. 23-43 de Bogotá.

Por las razones anotadas, con el debido comedimiento solicito a su Señoría se sirva REVOCAR el auto atacado y en su lugar ordenar el levantamiento de las medidas cautelares.

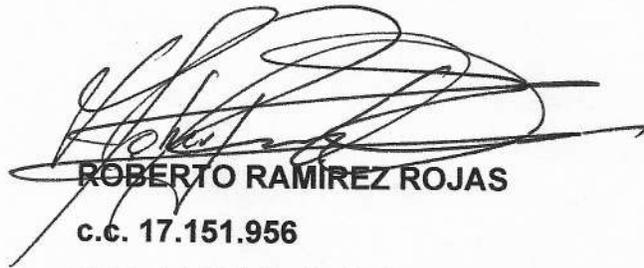
Con el debido respeto manifiesto a Usía que en SUBSIDIO INTERPONGO RECURSO DE APELACIÓN.

ROBERTO RAMÍREZ ROJAS

**DOCTOR EN DERECHO
UNIVERSIDAD STO. TOMÁS 1973**

NOTA: Formulo el presente Recurso de Reposición, basado en presunciones y suposiciones dado que a pesar que la ley dispone se entreguen copias de la demanda para el traslado, esto no sucedió en este proceso, pues ni el Juzgado ni la demandante han enviado copia de la demanda ejecutiva incoada, por lo que no conozco su texto ni sus hechos ni las pruebas en que se fundan y me encuentro en imposibilidad de contestarla y/o controvertirla.

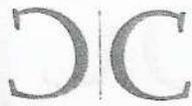
Con toda atención



ROBERTO RAMÍREZ ROJAS

c.c. 17.151.956

T. P. 14.454 C. S. de la J.



Díaz Carrera
ESTUDIO LEGAL

Bogotá D.C, 9 de septiembre de 2020

Señores

ROSAURA CHÁVEZ PRADA
DIANA CAROLINA SOSA QUIROGA
JHON ALEXANDER SOSA QUIROGA
BEATRIZ ELENA PENAGOS MAYA

Ciudad

REF. AFECTACIÓN BIEN INMUEBLE

Respetados señores,

De conformidad con su comunicación del pasado 7 de septiembre del año y conforme con su obligación de salir al saneamiento de la negociación establecida en el "contrato de opción de compra", "contrato de promesa de compraventa" y "transferencia de dominio a título de beneficio en fiducia mercantil" efectuada mediante escritura pública No. 297 del 10 de febrero de 2020 de la Notaría 67 de Bogotá, nos permitimos informarle que como ha sido de su conocimiento desde el pasado 4 de agosto el señor José Herling Villareal instauró demanda declarativa en contra de Beatriz Helena Penagos, Diana Carolina Sosa, Jhon Alexander Sosa, Rosaura Chávez, Sociedad Inversiones Austral S.A.S, Fiduciaria Bancolombia y Cinço Urbana S.A.S, que cursa en el Juzgado 47 Civil del Circuito de Bogotá, la cual fue admitida el pasado 20 de agosto del año en curso, situación conocida por todos y que el día de hoy tiene actuación procesal (que se anexa a esta comunicación) en la cual se decreta como medida cautelar la inscripción de la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria No.50C-1434782, es decir, el inmueble objeto de negociación.

Teniendo en cuenta que para Ustedes era conocido y así se estableció desde el "contrato de opción de compra" que este inmueble hace parte de un grupo de cuatro (4) inmuebles sobre los cuales se desarrolla un proyecto de construcción inmobiliaria, y la gravísima afectación



que implica la inscripción de una medida cautelar sobre el inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No.50C-1434782, se concreta el riesgo sobre el predio y sobre el proyecto de construcción, generando perjuicios irremediables.

En razón a lo anterior, se reitera la obligación de salir al saneamiento por evicción.

Se anexa auto notificado en el estado del 9 de septiembre proferido por el Juzgado 47 Civil del Circuito de Bogotá.

Cordialmente,

CAROLINA DÍAZ CARRERA
ABOGADA EXTERNA
CINCO URBANA S.A.S

Bogotá D.C, 2 de septiembre de 2020

Señores

ROSAURA CHAVEZ PRADA

DIANA CAROLINA SOSA QUIROGA

JHON ALEXANDER SOSA QUIROGA

BEATRIZ ELENA PENAGOS MAYA

Ciudad

REF. SANEAMIENTO SOBRE EL INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE 75 No. 23 – 43 BARRIO SAN FELIPE DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ.

Respetados señores,

Dando cumplimiento a los compromisos establecidos en los documentos generados en virtud de la negociación efectuada sobre el inmueble localizado en Calle 75 No. 23 – 43 del barrio San Felipe de Bogotá, identificado con la matrícula inmobiliaria No. 50C-1434782 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá – Zona Centro y cédula catastral No. 74 A 23 9 de la ciudad de Bogotá, nos permitimos hacer un llamado a Ustedes para proceder con el saneamiento por evicción sobre el mencionado inmueble.

Sobre el particular nos permitimos exponer brevemente la tesis de la Honorable Corte Suprema de Justicia que ha sostenido en diversos fallos lo siguiente:

"(...) ante la eventualidad de una prosperidad de la referida demanda reivindicatoria instaurada contra el vendedor, importa anotar que de todos modos la protección que para el comprador surge por vía del saneamiento por evicción se desdobra en la obligación del primero de defender al segundo contra las acciones que, por causa anterior a la venta, promuevan los terceros para hacer valer sus derechos sobre la cosa vendida, lo que ocurrirá normalmente dentro de los respectivos procesos, previa denuncia del pleito que se le haga

(artículos 1893, 1899 C. C.; 54 C. de P. C.); y en una segunda fase, según el resultado positivo que obtengan aquéllos por el que tal cosa resulta evicta, tras de ser infructuosa la respectiva defensa, deviene la obligación de restituir el precio y sufragar las indemnizaciones a que haya lugar de acuerdo con la ley (1895 y 1903 C. C.)"

Sobre el caso en particular a la fecha hemos actuado, saliendo a la defensa de nuestros intereses según vinculación en acción de tutela iniciada por el anterior propietario señor José Herling Villareal, además de las medidas que se están tomando dentro del proceso que cursa en el Juzgado 47 Civil del Circuito de Bogotá.

Cómo se ha informado en las diversas reuniones sostenidas desde el pasado 14 de agosto, el Proyecto de construcción en desarrollo y para el cual se adquirió la casa que era de su propiedad, ha efectuado gastos e inversiones por una suma superior a los cinco mil millones de pesos moneda corriente (\$5.000.000.000.00), más la adquisición de compromisos con terceros, por lo cual se hace necesaria la eficaz y debida actuación por parte de Ustedes.

Atentamente,

EDGAR IVAN ARÉVALO

C.C. No.80.426.474 de Bogotá

Representante legal de

CINCO URBANA S.A.S.

NIT.901.256.031-6

ALEJANDRO EUGENIO BUSTOS

Apoderado especial

SOCIEDAD DE INVERSIONES AUSTRAL S.A.S.

NIT.900.293.051-7



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210708601944897191

Nro Matrícula: 50C-1434782

Pagina 1 TURNO: 2021-431877

Impreso el 8 de Julio de 2021 a las 10:09:35 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50C - BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.

FECHA APERTURA: 11-07-1996 RADICACIÓN: 1996-312179 CON: CERTIFICADO DE: 04-07-1996

CODIGO CATASTRAL: AAA0086PFHYCOD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: ACTIVO

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

CASA DE HABITACION DE DOS PLANTAS, DISTINGUIDA CON EL #23-43 DE LA CALLE 75, DE ESTA CIUDAD, CON LOS SIGUIENTES LINDEROS:
NORTE: EN 10,00 MTS., CON LA CALLE 75; SUR: EN 10,00 MTS., CON EL LOTE #10 DE LA MISMA MANZANA; ORIENTE: EN 24,11 MTS., CON EL LOTE #4 DE LA MISMA MANZANA; OCCIDENTE: EN 24,12 MTS., CON EL LOTE #2 DE LA CITADA MANZANA. NO CONSTA CABIDA. T.299 P.286.

AREA Y COEFICIENTE

AREA - HECTAREAS: METROS : CENTIMETROS :

AREA PRIVADA - METROS : CENTIMETROS : / AREA CONSTRUIDA - METROS : CENTIMETROS:

COEFICIENTE : %

COMPLEMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

2) CL 75 23 43 (DIRECCION CATASTRAL)

1) CALLE 75 #23-43

DETERMINACION DEL INMUEBLE:

DESTINACION ECONOMICA:

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 23-06-1959 Radicación:

Doc: ESCRITURA 3615 del 13-06-1959 NOTARIA 5 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CARRILLO LEISSER ALBERTO

DE: SCHONBURG DE CARRILLO SOFIA

A: MONROY CONTRERAS CARMEN

CC# 20021958 X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 18-02-1999 Radicación: 1999-11898

Doc: ESCRITURA 4377 del 23-12-1998 NOTARIA 45 de SANTAFE DE BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 150 ADJUDICACION EN SUCESION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MONROY CONTRERAS CARMEN

CC# 20021958



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 210708601944897191

Nro Matrícula: 50C-1434782

Pagina 2 TURNO: 2021-431877

Impreso el 8 de Julio de 2021 a las 10:09:35 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: ACU/A DE GARCIA DORA CLARA	CC# 20342344	X 20%
A: ALAVA MONROY EFRAIN	CC# 19192103	X 20%
A: BARRERA MONROY ANGELA	CC# 35462678	X 20%
A: MONROY PINZON GERMAN	CE# 10061159	X 20%
A: RUBIO DE ARENAS MARIA VICTORIA	CC# 41492631	X 20%

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 16-04-2008 Radicación: 2008-37320

Doc: OFICIO 939 del 09-04-2008 JUZGADO 43 CIVIL DEL CTO. de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: DEMANDA EN PROCESO DIVISORIO: 0415 DEMANDA EN PROCESO DIVISORIO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ACU/A DE GARCIA DORA CLARA

DE: ALABA MONROY EFRAIN

DE: BARRERA MONROY ANGELA

CC# 35462678

A: MONROY PINZON GERMAN

CE# 10061159

A: RUBIO DE ARENAS MARIA VICTORIA

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 06-02-2009 Radicación: 2009-12409

Doc: OFICIO 006750 del 30-01-2009 I.D.U de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: VALORIZACION: 0212 VALORIZACION POR BENEFICIO LOCAL ACUERDO 180 DE 2005 *SE REGISTRA EL PRESENTE GRAVAMEN DE VALORIZACION EN APROX.8.075 FOLIOS DE M.I.SEGUN LO REQUERIDO POR EL I.D.U.ART.72 Y 91 DEL ACUERDO 7 DE 1987 *CD CON LA INFORMACION ANEXO AL OFICIO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 21-04-2010 Radicación: 2010-36485

Doc: OFICIO 4214 del 18-12-2009 JUZGADO 43 CIVIL DEL CTO. de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 3

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL PROCESO DECLARATIVO RAD 110013103043200800130

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ACU/A DE GARCIA DORA CLARA

CC# 20342344

DE: ALABA MONROY EFRAIN

DE: BARRERA MONROY ANGELA

CC# 35462678

A: MONROY PINZON GERMAN

CE# 10061159

A: RUBIO DE ARENAS MARIA VICTORIA

CC# 41492631



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 210708601944897191

Nro Matrícula: 50C-1434782

Pagina 3 TURNO: 2021-431877

Impreso el 8 de Julio de 2021 a las 10:09:35 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 27-05-2010 Radicación: 2010-49443

Doc: OFICIO 33431 del 19-05-2010 IDU de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 4

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA ADMINSTRATIVA: 0842 CANCELACION PROVIDENCIA ADMINSTRATIVA LEVANTAMIENTO DE INSCRIPCION DEL GRAVAMEN DE VALORIZACION POR BENEFICIO LOCAL. ACUERDO 180 DE 2005. S/N OFICIO 006750 DE ENERO 30 DE 2009.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO.I.D.U.

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 01-06-2010 Radicación: 2010-50951

Doc: REMATE SIN del 24-09-2009 JUZGADO 43 CIVIL DELC TO de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: ADJUDICACION EN REMATE: 0108 ADJUDICACION EN REMATE

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: VILLARREAL SANCHEZ JOSE HERLING

CC# 19399121 X

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 17-12-2015 Radicación: 2015-112126

Doc: ESCRITURA 2680 del 17-10-2015 NOTARIA VEINTICINCO de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$420,000,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: VILLARREAL SANCHEZ JOSE HERLING

CC# 19399121

A: CHAVEZ PRADA ROSAURA

CC# 37941167 X 45.73%

A: PENAGOS MAYA BEATRIZ ELENA

X 7.33% C.C. 41.512.761

A: SOSA QUIROGA DIANA CAROLINA

CC# 52914068 X 27.50%

A: SOSA QUIROGA JHON ALEXANDER

CC# 80029228 X 19.44%

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 20-05-2020 Radicación: 2020-26794

Doc: ESCRITURA 297 del 10-02-2020 NOTARIA SESENTA Y SIETE de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$920,000,000

ESPECIFICACION: TRANSFERENCIA DE DOMINIO A TITULO DE BENEFICIO EN FIDUCIA MERCANTIL: 0164 TRANSFERENCIA DE DOMINIO A TITULO DE BENEFICIO EN FIDUCIA MERCANTIL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CHAVEZ PRADA ROSAURA

CC# 37941167

DE: PENAGOS DE BECERRA BEATRIZ HELENA

CC# 41512761

DE: SOSA QUIROGA DIANA CAROLINA

CC# 52914068

DE: SOSA QUIROGA JHON ALEXANDER

CC# 80029228

A: FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA DE OBRA UNICA Y EXCLUSIVAMENTE EN SU CONDICION DE VOCERA Y

ADMINISTRADORA DEL FIDEICOMISO P.A. SAN FELIPE

X



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 210708601944897191

Nro Matrícula: 50C-1434782

Pagina 4 TURNO: 2021-431877

Impreso el 8 de Julio de 2021 a las 10:09:35 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *9*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2007-11357 Fecha: 18-08-2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotación Nro: 8 Nro corrección: 1 Radicación: C2020-1196 Fecha: 31-01-2020

SE INCLUYE CEDULA DE BEATRIZ VALE ART 59 LEY 1579 DEL 2012 AUXDE106 C2020-1196

=====

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2021-431877

FECHA: 08-07-2021

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: JANETH CECILIA DIAZ CERVANTES

Señor

JUEZ 29 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

E. S. D.

Radicado: 2021 – 00485.
Tipo de Proceso: Proceso Ejecutivo de Menor Cuantía.
Ejecutante: ALICIA DE JESÚS SEGURA ÁVILA.
Ejecutado: ÁNGEL ALBERTO MORENO PARRADO.

CÉSAR DIMAS BARRERO, mayor de edad y con domicilio profesional ubicado en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 79'937.861, expedida en Bogotá y portador de la Tarjeta Profesional de Abogado número 138.172 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi calidad de apoderado judicial de la señora **ALICIA DE JESÚS SEGURA ÁVILA**, vecina de Bogotá e identificada con la cédula de ciudadanía N° 25.271.498, expedida en Popayán, por medio del presente me permito llevar a cabo el ejercicio del medio de impugnación de reposición contra el Auto de fecha 24 de junio del año 2021, más a título de subsanación que de recurso, por lo que entro a señalar:

- Allego el título base de ejecución, identificado como: Pagaré 001, por valor de **TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE** (\$35.000.000.00), del día cinco (5) de diciembre del año dos mil diecisiete (2017), suscrito entre las acá partes, para los fines pertinentes y con miras a la expedición del mandamiento de pago.

Lo anterior, concediéndole razón al despacho, aunque no entendemos por qué el título ejecutivo no llegó debidamente al despacho, lo cual subsanamos mediante el presente escrito, tras haber ello ocurrido, probablemente, por error involuntario propio o por problemas de cargue del documento en el aplicativo de demanda en línea creado para tal efecto.

Todo lo anterior, dando así cumplimiento a lo establecido en el Inciso Segundo del Artículo Octavo del Decreto Legislativo 806 de 2020, y por lo mismo, relevándome de la obligación de envío del presente memorial al suscrito, tras la solicitud de decreto de medidas cautelares.

Del señor Juez,



CÉSAR DIMAS BARRERO

CC.: 79'937.861 de Bogotá.

T.P: 138.172 del C. S. de la J.

PAGARE A LA ORDEN
SIN PROTESTO

Pagare No.001

Valor \$ \$35.000.000.00 M/Cte.

Interés mensual: Uno por ciento 1% Cuotas: 3'000.000.-

Vencimiento Primera cuota: 5 de Abril de 2018

Vencimiento final: 20 de diciembre de 2018

DEUDOR: ANGEL ALBERTO MORENO PARRADO.

ACREEDOR: ALICIA DE JESUS SEGURA AVILA.

ANGEL ALBERTO MORENO PARRADO, persona mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 3.140.251 de Quetame, domiciliado y residente en la ciudad de Bogotá, en la cl GCN° 78D-05 Ato 201, obrando en mi propio nombre, hago las siguientes declaraciones:

PRIMERA: Objeto: Que por virtud del presente título valor **PAGARÉ** incondicionalmente, en la ciudad de Bogotá, a la **ORDEN DE ALICIA DE JESUS SEGURA AVILA**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No.25.271.498 de Popayán, domiciliada y residente en la ciudad de Bogotá, en la carrera 17 No. 134 A-62, o a quien represente sus derechos, la suma de **TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$35.000.000,00) M/Cte.**, junto con los intereses señalados en la cláusula tercera de este documento.

SEGUNDA - Plazo: Que pagaré la suma indicada en la cláusula anterior mediante instalamentos mensuales sucesivos y en 12 cuotas (12) cuotas, correspondientes cada una a la cantidad de 3'000.000.- tres millones de pesos (\$) más los intereses corrientes sobre el saldo, a partir del día 20 veinte del mes de junio del año de 2018 ().

TERCERA - Intereses: Que sobre la suma debida reconoceré intereses equivalentes al uno 1% % mensual, sobre el saldo de capital insoluto, los cuales se liquidarán y pagarán mes vencido, junto con la cuota mensual correspondiente al mes de causación. En caso de mora, reconoceré intereses moratorios del uno 1% (%) mensual. **PARAGRAFO:** En caso que la tasa de interés corriente y/o moratorio pactado, sobrepase los topes máximos permitidos por las disposiciones comerciales, dichas tasas se ajustarán mensualmente a los máximos legales.

SE AUTENTICA CON ENMIENDAS EN
EL CONTENIDO DEL DOCUMENTO



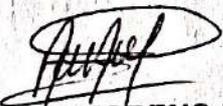
LA NOTARIA SESEÑA
NOTARIAL DE BO
DOCUMENTO
A

CUARTO - Cláusula aceleratoria: EL ACREEDOR podrá declarar insubsistente los plazos de esta obligación o de las cuotas pendientes de pago, estén o no vencidas, y exigir el pago total e inmediato judicial o extrajudicialmente en los siguientes casos: Cuando EL DEUDOR incumpla una cualquiera de las obligaciones derivadas del presente documento, así sea de manera parcial, por muerte de EL DEUDOR y cuando EL DEUDOR se declare en proceso de liquidación obligatoria o convoque a concurso de acreedores.

QUINTO: Costas judiciales y extrajudiciales: Serán de mii cargo las costas judiciales y extrajudiciales, si se llegaren a causar, incluyendo en éstas los honorarios del abogado a quien se entregue la cobranza, que desde ahora se acuerda en un veinte por ciento (20%).

SEXTO: El acreedor podrá igualmente, sin mi autorización, ceder este PAGARE y los derechos aquí consagrados en su favor a un tercero, bastando para ello que el nuevo acreedor me lo informe a la dirección abajo señalada indicándome de la misma manera, donde debo cumplir la obligación, notificación que se podrá hacer sencillamente por correo certificado.

En Constancia de lo anterior, se suscribe este documento en la ciudad de Bogotá, el día cinco (05) de diciembre de dos mil diecisiete (2017).


ANGEL ALBERTO MORENO PARRAGO
C.C.No. 3.140.251 de Quetame.

Dirección: CU GC N-780-09 At 201
Teléfono: 3153347230

NOTARIA SESENTA Y OCHO DEL CIRCULO NOTARIAL DE BOGOTÁ, D.C.
DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA, HUELLA Y CONTENIDO

Al despacho notarial compareció **MORENO PARRADO ANGEL ALBERTO** identificado con C.C. 3140251

Declaro que la firma y huella digital, puestas en este documento son suyas y el contenido del mismo es cierto. En fe de lo cual se firma esta diligencia. (ART. 68 D.L. 960/70)

Siendo el día 05/12/2017 a las 12:14:56 p.m.

X  FIRMA

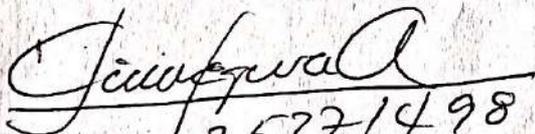
6hmnyjhrnhhyymh7

Notaria 68
Circulo de Bogotá

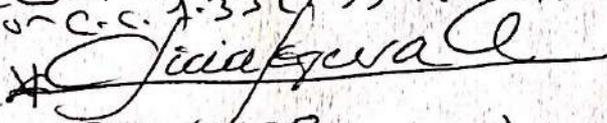
SE AUTENTICA CON ENMIENDAS EN EL CONTENIDO DEL DOCUMENTO

VERIFIQUE ESTOS DATOS INGRESANDO A www.notariaenlinea.com
7CMWVYR2W1B6NQW
JORGE HERNANDO RICO GRILLO, NOTARIO




X.C.C. 25271498

Endoso en Procuración este título a Favor del Abogado **César Jaime Torres V.** identificado con C.C. 7.332.357.2.273634.


1. 25271498 Acepto



JORGE HERNANDO RICO GRILLO
Notaria Sesenta y Ocho,
Notaria 68 de Bogotá, D.C.